|  |  |
| --- | --- |
| UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES | sigleITU |

|  |
| --- |
| *Oficina de Radiocomunicaciones*  *(N° de Fax directo +41 22 730 57 85)* |

|  |  |
| --- | --- |
| Carta Circular  **CR/331** | 15 de marzo de 2012 |

**A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT**

**Asunto**: Aplicación de la Resolución 555 [COM5/9] (CMR-12) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra, 2012 (CMR-12)

**Al Director General**

Muy Señora mía/Muy Señor mío:

1 La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, Ginebra, 2012 (CMR-12), adoptó una revisión parcial del Reglamento de Radiocomunicaciones y decidió que las disposiciones revisadas entrarían en vigor el 1 de enero de 2013, con la excepción de aquellas disposiciones para las que se hubiera indicado específicamente otra fecha. El objeto de la presente Carta Circular es señalar a la atención de las administraciones las decisiones de la Conferencia recogidas en la Resolución 555 [COM5/9] (CMR-12). Esta Carta Circular irá seguida de otra Carta Circular que se remitirá por separado y en la que se resumirán las decisiones de la Conferencia a fin de facilitar la aplicación de las mismas, teniendo presentes las disposiciones transitorias y demás decisiones que entraron en vigor el 18 de febrero de 2012.

2 En la Resolución 555 [COM5/9] (CMR-12), la CMR-12 decidió, en virtud del *resuelve* 1, «que, de conformidad con el Artículo 44 de la Constitución, las administraciones analicen sus notificaciones en la banda 21,4-22 GHz presentadas en la Oficina antes del 18 de febrero de 2012 con objeto de reducir el número de notificaciones de cada administración a la cantidad mínima necesaria, e informen a la Oficina, antes del 30 de junio de 2012, de qué redes ya no han de considerar ni tramitar la Oficina y las administraciones de conformidad con los Artículos **9** y **11**», y decidió además en los *resuelve* 3 y 4 «que, para las notificaciones recibidas antes del 18 de febrero de 2012 pero que aún no hayan sido tramitadas por la Oficina, las administraciones notificantes puedan modificar las características de las mismas, sin que ello suponga ningún cambio en la fecha de recepción original, y suministrar nuevos valores dentro de las gamas especificadas en el Anexo 1 al Adjunto a la Resolución 553 [COM5/7] (CMR-12) o el Informe UIT-R BO.2071; [y] que, para las notificaciones recibidas antes del 18 de febrero de 2012 y tramitadas por la Oficina, las administraciones notificantes puedan modificar las características de las mismas, sin que ello suponga ningún cambio en la fecha de recepción original, dentro de las gamas especificadas en el Anexo 1 al Adjunto a la Resolución 553 [COM5/7] (CMR-12) o el Informe UIT R BO.2071, a condición de que esas modificaciones no causen más interferencia que los parámetros ya notificados».

3 La Resolución 555 [COM5/9] (CMR-12) también invita al Consejo de la UIT a la exoneración del pago de las tasas en concepto de recuperación de costos a las notificaciones de modificación relativas al SRS en la banda 21,4‑22 GHz que se contempla en los *resuelve* 3 y 4 de dicha Resolución. La Oficina llama la atención de la reunión de 2012 del Consejo (4-13 de julio de 2012) sobre la parte correspondiente al «*invita*» de la Resolución 555 [COM5/9] (CMR-12), para decisión.

4 Teniendo en cuenta el § 3 anterior, las administraciones pueden pedir a la Oficina que revise sus notificaciones en la banda 21,4-22 GHz presentadas antes del 18 de febrero de 2012, e indicar a la Oficina, antes del 30 de junio de 2012, cuáles son las redes que ya no es preciso considerar ni tramitar de acuerdo con el *resuelve* 1 de la Resolución 555 [COM5/9] (CMR-12). De acuerdo con los *resuelve* 3 y 4 de dicha Resolución, las administraciones también pueden presentar a su conveniencia posibles modificaciones a las notificaciones de redes de satélites en la banda 21,4-22 GHz recibidas antes del 18 de febrero de 2012.

5 La Oficina se mantiene a la disposición de su administración para facilitar cualquier aclaración que pudiera necesitar respecto de los asuntos tratados en la presente Circular.

Atentamente.

François Rancy  
 Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

**Distribución:**

– Administraciones de los Estados Miembros de la UIT

– Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones